



VISTO:

La Carta N° 035-2024-SAYR-CONSULTOR/GRLL de fecha 25 de marzo del 2024, mediante la cual el contratista supervisor solicita la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRCO, y en lo referente al cargo de especialista que ha sido objeto de sustitución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto del 2023, el Gobierno Regional y YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA, suscribieron el Contrato N° 049-2022-GRLL-GRCO, para LA CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169 – DISTRITO EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD” CUI 2550257, por el monto de S/ 262,775.19 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 19/100 SOLES), por el plazo de 198 días calendarios; Que, mediante Carta N° 029-2024-SAYR-CONSULTOR/GRLL de fecha 14 de marzo de 2024 el contratista solicita el cambio del Especialista en Arqueología en vista que la profesional en funciones ha renunciado al cargo.

Que, mediante Informe N° 548-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Coordinador de la obra manifiesta que el profesional propuesto como reemplazo del renunciante cumple con acreditar la experiencia solicitada en las bases, dando la conformidad a la sustitución solicitada, otorgando la conformidad a la sustitución del profesional referido y la Gerencia de Infraestructura, mediante Oficio N° 1301-2024-GRLL-GGR-GRI remite el expediente a esta gerencia.

Que, como se ha indicado, la entidad viene ejecutando la obra CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169 – DISTRITO EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD” CUI 2550257.

Que, como se ha indicado Mediante Carta N° 029-2024-SAYR-CONSULTOR/GRLL de fecha 14 de marzo de 2024, el contratista comunica que la Arq. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO ha renunciado al cargo de Especialista en Arquitectura por razones personales y por ello, solicita su sustitución por la Arq. TANIA MATILDE VASQUEZ LOPEZ.

Que, mediante Informe N° 548-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOSC la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, contrastado con el Contrato N° 049-2022-GRLL-GRCO, manifiesta que el profesional a sustituir ha permanecido más de 60 días en obra, resultando procedente su sustitución.





Que, contando con las visaciones del Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Obras y Supervisión; la Gerencia Regional de Contrataciones procede a emitir pronunciamiento.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRCO** de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución de la Arq. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO en el cargo de *Especialista en Arqueología* de la obra CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169 – DISTRITO EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD” CUI 2550257, por la Arq. TANIA MATILDE VASQUEZ LOPEZ. (subrayado es nuestro)

Que, con Carta N° 035-2024-SAYR-CONSULTOR/GRLL de fecha 25 de marzo del 2024, el contratista supervisor solicita la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRCO, y en lo referente al cargo de especialista que ha sido objeto de sustitución.

Que, la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRCO** en mención ha sido emitida a fin de aprobar la ejecución de la *la sustitución de la Arq. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO en el cargo de Especialista en Arquitectura, por la Arq. TANIA MATILDE VASQUEZ LOPEZ*. Sin embargo, en dicha resolución se ha considerado el cargo de ***Especialista en Arqueología***, advirtiéndose un ERROR material, ***debiendo ser: Especialista en Arquitectura***, debiendo procederse a su rectificación.

Que, sobre el particular, el prof. Guzmán Napurí, *“La norma preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión”*.

Que, una primera característica clave de este mecanismo de revisión es su efecto retroactivo, lo cual también se conoce como eficacia anticipada. Esta es una particularidad que comparte con los actos de enmienda y con los actos anulatorios, y que tiene por finalidad tutelar tanto el interés general como el de los administrados, asegurando que el error se corrija desde la emisión del acto administrativo”.

Que, sobre el particular, debemos entender que *“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo”*.

Que, estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto administrativo o su validez.





Que, en esa línea argumentativa, se advierte que el error contenido en la resolución bajo análisis consiste en la consignación de un nombre errado del cargo objeto de sustitución de personal, mas no altera el sentido de la decisión, por lo que se debe proceder a realizarla.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 22 de marzo del 2024, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

*ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución de la Arq. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO en el cargo de **Especialista en Arquitectura** de la obra CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169 – DISTRITO EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD” CUI 2550257, por la Arq. TANIA MATILDE VASQUEZ LOPEZ.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SAC en su domicilio ubicado en Jr. Las Turquesas N° 480 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad y/o al correo electrónico: bralcosrl@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor YURI RAFAEL SALDAÑA AHUMADA en su domicilio ubicado en Emanuel Kant 189 urbanización La Noria, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y/o al correo electrónico: yuri_saldana_ahumada@yahoo.es

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

